CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(**Exento de Pago** de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXEDAN DE **90 m2**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **1.000 UF**

ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1°** DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898

(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

Nº DE CERTIFICADO
1347
Fecha de Aprobación
31 DIC. 2024
ROL SII
2595-9

☒ URBANO ☐ RURAL

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.

B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente Nº 602 de fecha 09-08-2024

C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.

D) La exencion de pago de derechos municipales establecida en el articulo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:

- ☒ El propietario tiene 65 años o más
- ☐ Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 89.88 m² ubicada en EL ROBLE
(CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE)
N° 3817 Lote Nº 33 manzana L1
localidad o loteo ANCOLACANE III sector URBANO
(URBANO O RURAL)
de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 **Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.
[redacted]	[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL del **PROPIETARIO**	R.U.T.

3 **Individualización del Arquitecto o Profesional competente** (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
PABLO VERGARA ROJAS	ARQUITECTO	[redacted]

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

MUNICIPALIDAD DE ARICA DOM DIRECCIÓN DE OBRAS ARICA

TIMBRE

JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: EL ROBLE 3817 POBLACION ANCOLACANE

PROPIETARIO: [redacted]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO ($)	PRESUPUESTO ($)
1	VIVIENDA DFL 2	54,07	D3	245.414	13.269.535
					0
		54,07			
2	PRESUPUESTO TOTAL				**13.269.535**
3		1,50%	REGULARIZACION	13.269.535	199.043
4		100,00%	DESCTO LEY	199.043	199.043
	DERECHOS MUNICIPALES				**0**

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 54,07 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos piso.
, Rol SII N°2595-9, Arica.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PC N° 6.698 del 28.03.88 y RF N°4.216 del 06.10.88 por una superficie de 35,81 m²

:: La ampliación a regularizar con una superficie de 54,07 m² consiste en :

- 1° Piso (24,86m²): ampliación taller de costura, cocina, baño, patio cubierto.
- 2° Piso (29,21 m2) : sala familiar, baño, 2 dormitorios.

Finalmente la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 89,88 m² en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie aprobada : 54,07 m²**
- **Sup. recepcionada total : 89,88m²**
- **Superficie predial : 100 m²**

- **1° Piso (60,67 m²):** estar comedor, cocina, baño, taller de costura, dormitorio 1, escalera
- **2° Piso (29,21 m2)** : sala familiar, baaño, 2 dormitorios.

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el **Arquitecto Pablo Vergara Rojas**

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Esta Presentación no genrera aporte al espacio público.

JRAP/PGO/miz.
KARDEX 27488

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."